



DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO DE FOMENTO
EXPTE: CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL 2018/2.
ASUNTO: BASES SELECCIÓN OPERADOR DE CINE

ANTECEDENTE Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Por el Técnico de la Delegación Municipal de Cultura con fecha 23.1.2018 se informa textualmente <<.../... Francisco Campos López, técnico del teatro, en cuanto a su salud se refiere, estimo necesaria la contratación urgente de una persona que tenga conocimientos suficientes para atender los trabajos técnicos de nuestro teatro, referentes a sonido y luces en días de espectáculos, así como labores de mantenimiento diario de las instalaciones...()>>. Además, con fecha 1 de febrero de 2018, se añade que en relación al expte: Cultura 2018/2 concerniente a la contratación de una persona cualificada para funciones técnicas en el teatro-cine municipal "Alameda", indico los siguientes datos:

Modalidad de contrato: la misma que tiene Francisco Campos López.

Categoría: la de Francisco Campos López.

Duración: mientras que esté en vigor la baja por I.T.

Objeto y causa de la contratación: sustitución de Francisco Campos López debido a la baja por I.T. Asimismo, con fecha 9.2.2018, se añade por el Técnico de la Delegación Municipal de Cultura: .../... 1º Que en la monografía del puesto de trabajo que se adjunta, la denominación del puesto operador de cine, está ya algo desfasada, dado que en el teatro-cine municipal ya no se proyecta cine con programación continua. 2º Que en el apartado 3. Descripción de principales funciones, punto 2, es donde vienen recogidas las funciones concretas de los trabajos que a día de hoy se realizan en el teatro-cine. 3º Que las jornadas de trabajo se realizan, mayormente, en fines de semana.

Segundo.- Se incorpora resolución del Instituto Nacional de la Seguridad que aprueba, al trabajador D. Francisco Campos López, una pensión de invalidez permanente en grado de Gran Invalidez, con efectos 29 de mayo de 2018.

Tercero.- Se inicia recurso a la contratación laboral temporal que suscriben los concejales de Cultura y Recursos Humanos y, que se da por reproducida.

Se incorporan al expediente los informes del Técnico de Fomento y de Intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- A la vista de los documentos incorporados al expediente y vistos los informes emitidos, esta Alcaldía considera necesaria la Convocatoria y Bases de selección de personal laboral temporal para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables en la Delegación de Cultura que se indican por el Técnico de la Delegación de Cultura y los concejales de Cultura y Recursos Humanos..

Segundo.- Que se incorporan al expediente los informes emitidos por el Técnico de Fomento y del Interventor Accidental.

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez, 28/06/2018, Alcalde) and Firma 2 de 2 (José María Barea Bernal, 29/06/2018, Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018)

Footer containing: Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007... Código Seguro de Validación: 86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001, Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador, Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018



Por el Técnico de Fomento con fecha 18 de junio a modo de conclusión precisa que: << Las bases cumplen con las previsiones establecidas en lo dispuesto en el TITULO IV Adquisición y pérdida de la relación de servicio, CAPITULO I Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio artículo 55 a 62. Principios rectores del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-, salvo lo previsto en el art.55.1, al restringirse el acceso a través de una oferta al Servicio Público de Empleo>>.

Por el Interventor Accidental con fecha 15 y 21 de junio se precisa que: <<**CUARTO.**- Por lo que se refiere a la Consignación presupuestaria, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 330/13100 y 920/16000 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para lo cual se emite los documentos de Retención de Créditos nº 220180005078 y 220180005079. Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Técnico de fomento muestra su disconformidad con la propuesta de bases para la Convocatoria y Bases para la selección de un OPERADOR DE CINE pendientes de aprobación al no cumplir con lo previsto en el art. 55.1 RD Leg 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al restringirse el acceso a través de una oferta al Servicio Público de Empleo>>.

En uso de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases de selección de personal laboral temporal de UN OPERADOR DE CINE para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables en el teatro-cine municipal de Tarifa de conformidad con la propuesta que suscriben los concejales de Cultura y Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Anuncio de la Convocatoria y la exposición de las Bases en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Las Bases que han de regir la convocatoria son las que se establecen en el Anexo que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 2 de 2	Secretario Accntal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018	29/06/2018	José María Barea Bernal
	Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	28/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018





ANEXO I.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA CUBRIR PUESTO DE OPERADOR DE CINE

BASE 1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO:

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal.

Denominación: Operador de Cine. Código del puesto: 35028-4

Número de Puestos: 1

Vinculación: Contrato laboral temporal en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción (art. 15.1, b del E.T. y en el RD 2720/1998) con la finalidad de PROYECCIÓN DE PELICULAS, MANEJO DE MEDIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO DE LA CABINA DEL TEATRO, PICADO DE FOCOS Y MANEJO DE VARAS EN EL ESCENARIO..

Jornada: Completa.

Horario: el previsto por la Delegación Municipal de Cultura.

Requisitos mínimos:

Formación básica: Graduado escolar o equivalente.

Formación específica. Conocimientos de informática a nivel usuario.

BASE 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre y artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2005, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de Legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir o poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Firma 2 de 2	29/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	28/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018



5. Se requiere estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, el título de Graduado escolar o equivalente (recayendo, en su caso, la justificación de la equivalencia sobre el aspirante).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

6. Respecto a aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que se opten, deberá presentar certificado de la misma, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

BASE 3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Resultará necesario que la oferta, ya enviada al Servicio Andaluz de Empleo con registro entrada nº 201720174530/70, de fecha 7 de marzo de 2018, se amplíe el número de candidatos a CINCO y, corrija la denominación del puesto ofertado, debiendo figurar OPERADOR DE CINE en lugar de: OPERARIO DE CINE.

Las personas candidatas preseleccionadas por el S.A.E deberán presentar el documento que le entrega el S.A.E en el Departamento de Fomento del Ayuntamiento de Tarifa, en la fecha y hora que les serán comunicadas por el propio S.A.E. A dicha convocatoria deberán venir provistos de la documentación obligatoria que deberán presentar en dicho acto para su posterior revisión y valoración por parte de la Comisión de selección designado para llevar a cabo el proceso selectivo.

Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración Jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la Base 2ª
- Currículum Vítae de la persona candidata donde se describa las experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopias de la documentación presentada para acreditar los méritos expresados en el Currículum Vítae.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Tarifa, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BASE 4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Comisión de selección del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	28/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

-Presidente:

Suplente.

- Dos vocales:

1º vocal:

Suplente

2º vocal:

Suplente.

- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, que tendrá carácter vinculante.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de creerlo necesario la Comisión de Selección podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión de Selección se levantará la oportuna acta.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Tarifa.

BASE 5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN)

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de la oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización de una prueba obligatoria y eliminatoria.

FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en una proyección de película, y llevar a cabo un supuesto de iluminación y sonorización del escenario del teatro.

Firma 2 de 2	29/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	28/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018



La prueba se realizará en la cabina del cine/teatro a través de los medios técnicos de los que dispone dicha cabina.

Se darán 15 minutos para familiarización con el equipamiento de la cabina antes de la prueba.

En esta fase se valorará de 0 a 10 puntos y para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos.

FASE DE CONCURSO.-

Méritos computables:

A.- Formación:

- Por cada título superior exigido en la convocatoria que guarde relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

1. Estudios Universitarios de Tercer Ciclo (Doctorado) o equivalente: 1 punto.
2. Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente: 0,75 puntos.
3. Diplomatura, Módulos profesionales grado III, máster o equivalente: 0,50 puntos.
4. Ciclos formativos Grado Medio, FP II o equivalente: 0,30 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, impartido por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y se acredite su duración:

- De 100 a más horas..... 1,00 puntos
- De 75 o más horas..... 0,85 puntos
- De 50 o más horas..... 0,75 puntos
- De 25 o más horas..... 0,50 puntos
- De 15 o más horas..... 0,20 puntos

Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

B.- Experiencia:

- Por cada mes completo de servicio en el mismo puesto al que se opta, se otorgará 0,050 puntos.
- Por cada mes completo de servicio en puestos similares al que se opta, se otorgará 0,025 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 3 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia (autónomos), deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	28/06/2018	Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, si y sólo si fueron superadas las fases previstas en la oposición.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de selección, para presentar en el Área de Fomento del Ayuntamiento de Tarifa la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato previsto en la Base 1, quedando constancia de la comparecencia:

- 1.- Fotocopia del DNI y Tarjeta de la Seguridad Social, acompañadas de su original para compulsar.
- 2.- Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsar.
- 3.- Certificado médico en modelo oficial acreditativo sobre la capacidad para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las Bases y su desarrollo.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	28/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018



ANEXO II

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Los derechos de los ciudadanos ante la administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los Ciudadanos en la administración. Las dependencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 4.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5.- Decorados, interiores y exteriores. Tipos de decorados.
- 6.- El guion técnico. Preparación de servicios, preparación de entradas y salidas de personajes.
- 7.- Montaje y desmontaje: control de elementos técnicos. Seguridad y mantenimiento de Equipos auxiliares.
- 8.- Instalaciones, espacios publicitarios, y servicios culturales del Ayuntamiento de Tarifa.
- 9.- Ayuntamiento de Tarifa: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.
- 10.- Mantenimiento y almacenaje de elementos escenográficos, equipos y maquinaria.

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	28/06/2018 Alcalde	Firma 2 de 2 José María Barea Bernal
		29/06/2018
		Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 25/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación 86d8ae2f2f4f48439fdc8670a9c55d92001	
	Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2187 - Fecha Resolución: 28/06/2018	